

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-210317

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,063

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,063) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de publicación en Diario Oficial.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,953 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de febrero de 2017, se dio por recibida la propuesta de Modificación a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, para que fuese enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta municipalidad.
- III- Que la Unidad de Acceso a la Información Pública, informó que ya se cumplió con el tiempo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el DECRETO NÚMERO TREINTA Y CINCO:

CONSIDERANDO:

- I- **Que según la Constitución de la República de El Salvador en el artículo 203.- los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirá por el Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o territorial.**
- II- **Que es competencia de los Municipios y obligación de los Concejos Municipales determinar, aplicar, verificar, controlar y recaudar los tributos municipales de conformidad con el artículo 30 numeral 21 del Código Municipal.**
- III- **Dado que es interés Municipal el crear las condiciones que propicien la inversión para proyectos que beneficien a la población del Municipio se crea tasas preferenciales para proyectos de Interés Social, previa Calificación del Concejo Municipal.**

IV- Que dentro esta misma visión se ajustan las tasas y montos de inversión aplicables por permisos de construcción.

V- Que considerando lo anterior el Concejo Municipal ha tenido a bien realizar reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Santa Tecla, Decreto No.24, publicado en Diario Oficial No. 231, Tomo 413 de fecha 12 de diciembre de 2016.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales DECRETA la reforma siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art.1.- Refórmese el artículo 14 numeral 1 en los literales a y b de los permisos y/o licencias y de cobros por legalización de los permisos de construcción, de la manera siguiente:

SECCION NOVENA

Servicios relacionados a Construcciones, Ampliaciones, Mejoras y/o Reparaciones de cualquier tipo y Permiso de Habitar.

Refórmese el artículo 14 numeral 1 en los literales a y b de los permisos y/o licencias y de cobros por legalización de los permisos de construcción.

Art. 14.-

1-PERMISOS Y/O LICENCIAS	RUBRO	TASAS
a) Permiso Construcción hasta US\$50,000.00 Permiso Construcción desde US\$50,000.00 hasta US\$200,000.00 Permiso Construcción de US\$200,000.00 en adelante	por presupuesto	US\$0.05 US\$0.03 US\$0.01
b) Permiso para proyectos calificados por Concejo Municipal de interés social i. Permiso Construcción ii. Factibilidad a la revisión vial y zonificación	por m2 de construcción por m2 de terreno	US\$0.011

Cobro por legalización de Permiso de Construcción de obra menor de US\$50,000.00	por presupuesto	US\$0.05
Cobro por legalización de Permiso de Construcción de obra mayor de US\$50,000.00	por presupuesto	US\$0.10

Art. 2.- La presente Reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente para el pago de dicha publicación en el Diario Oficial.-Comuníquese.'''''

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY

RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL.**